



Clase de proceso	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Yarens Paola Velásquez en representación de Annie Alejandra Duarte Velásquez
Demandado	Christian Hernán Duarte Guada
Radicación	50001 31 10 003 2021 00101 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Téngase a **Christian Hernán Duarte Guada** debidamente notificado y por no contestada la demanda.

*Se convoca a la audiencia única.

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>Septiembre 1 de 2021</u>
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante en las *páginas 12 a 15-01DemandaFijaciónAlimentos*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el interrogatorio de parte de Christian Hernán Duarte Guada.

Se decreta los testimonios de: Doris Suárez, Marlyz Molina, Marly Pardo.

La parte interesada debe garantizar en forma oportuna, la asistencia de sus testigos.

Negar la declaración de parte de Yarens Paola Velásquez Suárez.

MINISTERIO PÚBLICO

Se decreta el interrogatorio de parte de Yarens Paola Velásquez Suárez y Christian Hernán Duarte Guada.

Se niega oficiar a la DIAN, al no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

DE OFICIO

Oficiar a la DIAN para que informe si los señores Yarens Paola Velásquez Suárez con C.C.No. 1.121.883.229 y Christian Hernán Duarte Guada con C.C. No. 80.111.664, declaran renta, en caso afirmativo, certificar el valor de las mismas.

NOTIFÍQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 42 del 23/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria